

Gaceta Municipal





Gaceta Municipal

Órgano Informativo Año 1 No. 35 Vol. 1 Fecha de Publicación: 08 de Agosto de 2019 No. de ejemplares: 15

REGLAMENTO INTERNO **DIRECCIÓN DESARROLLO SOCIAL**

ADMINISTRACIÓN

2019 - 2021







Índice General

	PAG.
Introducción	3
Capítulo Primero	
Disposiciones Generales	4
Capítulo Segundo	
De la Política de Desarrollo Social Municipal	6
Capítulo Tercero	
De la Planeación, Programación y Publicidad del	
Desarrollo Social	7
Capítulo Cuarto	
Del Financiamiento	7
Capítulo Quinto	
De la Sociedad Organizada	8
Capítulo Sexto	
Del Registro Social	8
Capítulo Séptimo	
De los Beneficiarios	9
Capítulo Octavo	
De la Denuncia Popular	9
Capítulo Noveno	
De las Infracciones y Sanciones	10
Capítulo Décimo	
De la Dirección, Integración y Funciones	10
Directorio	1.0
	12
Validación	14







INTRODUCCIÓN

CONSIDERANDO

Que los derechos sociales e individuales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente de la Constitución Política del Estado libre y soberano de México, establecen como prioridad el rubro de mejoramiento en la calidad de vida de los Mexiquenses principalmente de los grupos vulnerables y en condición de pobreza. En este sentido el Lic. Marco Antonio Barranco Sánchez, Presidente Municipal Constitucional, creó un claro compromiso para apoyar a los habitantes de El Oro, en condiciones de pobreza, marginación, exclusión y vulnerabilidad a través de los programas sociales.

Con la facultad que le confiere la ley, Al C. Presidente Municipal nombra al L.E.M. Hugo Francisco Bautista Orozco, como director de desarrollo social. Con el encargo de elaborar el reglamento interno de Desarrollo Social para la Administración Municipal presente.







CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente reglamento, tienen por objeto proveer en la esfera administrativa, la ejecución y cumplimiento de la ley de Desarrollo Social del Estado de México.

ARTÍCULO.- 2 Para los efectos de este reglamento, además de las contenidas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, se entenderá por:

- I. Dirección; Dirección de Desarrollo Social de El Oro.
- II. Secretaria; Secretaria de Desarrollo Social del Estado de México.
- III. Comisión del Consejo de Participación Ciudadana (COPACI)
- IV. Programa del adulto mayor de 68y+ (pensión económica Secretaria del Bienestar)
- V. Programa pie de casa (Secretaria del Bienestar, INPI, IMEVIS)
- VI. Programa pisos y aplanados (Secretaria del Bienestar, CEDIPIEM)
- VII. Programa de apoyo a la Vivienda (FISM)
- VIII. Programa de Proyectos Productivos (Secretaria del Bienestar, SEMARNAT, CEDIPIEM)

ARTÍCULO 3.- Es facultad de la Dirección preparar la logística, para difundir los programas y acciones que benefician a la ciudadanía del Municipio; a través de publicidad con volantes, cartulinas y medios electrónicos.

ARTÍCULO 4.- Se consideran programas, proyectos y acciones de desarrollo social aquellos orientados a promover el acceso a la educación, salud, empleo, alimentación, vivienda, obras de infraestructura social, y productividad regional según la vocación de cada región y de sus recursos humanos y naturales, el disfrute de un medio ambiente sano y la seguridad social, considerando la conjunción de recursos Federales, Estatales y Municipales y los que se deriven de la cooperación de diversos sectores. Para su instrumentación, deberán contar con lo establecido en la ley.







ARTÍCULO 5.- Para garantizar el derecho de todos los ciudadanos del Municipio a participar y beneficiarse de los programas de Desarrollo Social, de acuerdo con los principios rectores de la Política Municipal será la responsable de emitir las reglas de operación de cada uno de los programas de Desarrollo social que se ejecuten, o en su caso, las modificaciones aquellas que continúen vigentes, previa autorización de la Secretaria, la dirección implementara lo conducente, en el ámbito de su competencia. Las Dependencias y Ayuntamientos al elaborar los proyectos de reglas o modificaciones deberán cuidar que éstas sean claras y precisas, que garanticen un acceso equitativo y no discriminatorio a los beneficios de los programas que propicien la protección del medio ambiente y de los recursos naturales y que posibiliten su accesibilidad sin discriminación, ni exclusión social.

ARTÍCULO 6.- La Dirección elaborará y dará a conocer los criterios técnicos y metodologías así como la disposición de carácter administrativo y su correcta aplicación del presente reglamento.

ARTÍCULO 7.- Para el cumplimiento de las obligaciones en materia de Desarrollo Social, la Dirección realizara las siguientes acciones:

- 1. Participar en el Programa Estatal de Desarrollo Social
- 2. Definir la política de Desarrollo Social.
- 3. Implementar y vigilar el cumplimiento de la Política y Programas de Desarrollo Social, en el territorio Municipal.
- 4. Verificar la asignación y ejercicio de recursos en programas de Desarrollo Social.
- 5. Atender los requerimientos de información en materia de Desarrollo social, que solicite el Municipio.
- 6. Aplicar las reglas de operación para cada uno de los programas de Desarrollo Social que se aplican en el Municipio.
- 7. Informar a la Secretaria, los datos de las organizaciones a las que les otorguen recursos públicos y/o que realizan labores de Desarrollo Social en el Municipio.
- 8. Integrar y promover una cartera de proyectos y programas prioritarios de Desarrollo Social.
- 9. Verificar de manera permanente, que los programas de Desarrollo Social; cumplan con los objetivos, metas y beneficios para los cuales fueron creados.
- 10. Establecer mecanismos de concertación, participación y colaboración Intermunicipales, para la ejecución de programas y acciones de Desarrollo Social.







CAPÍTULO SEGUNDO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 8.- La dirección cumplirá con los lineamientos técnicos y metodológicos para identificar a los grupos o sectores de atención especial con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los principios de equidad y equilibrio de la política del Estado en cuestión de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 9.- La Dirección es la responsable del seguimiento de los programas Federales, Estatales y Municipales de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 10.- De conformidad a los Programas Federales y Estatales, es facultad de la Dirección, incluir dentro del Programa Municipal:

- 1. La situación de la Población y el diagnostico focalizado de las diversas regiones de acuerdo a los estudios basados en encuestas por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), de la entidad, permitirá definir zonas de atención prioritarias, así como la inclusión del Desarrollo Social Integral como una necesidad básica.
- 2. Los principios de la Política Social establecidos en la ley.
- 3. Los objetivos, prioridades, políticas, estrategias, programas, proyectos, acciones y metas para atender la demanda social identificada en el punto anterior.
- 4. La estimación de los recursos, instrumentos y unidades responsables de su ejecución.
- 5. Los mecanismos de coordinación y cooperación entre los diferentes órdenes de Gobierno, dependencias, organismos auxiliares o unidades administrativas y de concertación con los sectores social y privado.
- 6. Los mecanismos de seguimiento, de acuerdo a las reglas de operación para cada programa, serán evaluados por la Dirección de Desarrollo Social.







CAPÍTULO TERCERO

DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PUBLICIDAD DEL DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 11.- El contenido de las reglas de operación deberá incluir, de manera enunciativa no limitativa, lo siguiente:

- I. Definición del programa
- II. Objetivo general
- III. Objetivo específico
- IV. Población objetivo
- V. Cobertura
- VI. Tipo e importe de los apoyos
- VII. Requisitos y restricciones de los beneficiarios
- VIII. En caso de ser necesario, los formatos utilizados con su respectivo instructivo de llenado
- IX. Emisión de lineamientos para el control y vigilancia
- X. Criterios de seguimiento y evaluación (interna y externa)
- XI. El procedimiento y autoridad responsable de la atención de quejas y denuncias
- XII. Difusión o publicidad en términos

ARTÍCULO 12.- Para asegurar que los programas de Desarrollo Social se ejecuten en el Municipio, no se contrapongan, afecten o dupliquen entre sí, la dirección debe llevar un registro autorizado de los programas, que contengan al menos un nombre del programa, dependencia, cultura, diseño, beneficiarios, área geográfica de aplicación, población y definición del apoyo otorgado.

CAPITULO CUARTO DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 13.- El Presidente Municipal hará la propuesta a cabildo de la prevención de los programas de Desarrollo Social, para que el gasto social sea considerado dentro de la determinación del presupuesto de egresos, para la atencia propuesto de egresos para la atencia propuesto propuesto de egresos para la atencia propuesto propuesto de egresos para la atencia propuesto propuesto propuesto de egresos para la atencia propuesto propuesto per propuesto propuesto per propuesto p



CAPÍTULO QUINTO DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA

ARTÍCULO 14.- Los ciudadanos beneficiados del Municipio tienen los siguientes derechos:

- I. Acceder a los apoyos y estímulos públicos que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y a la disponibilidad presupuestal.
- II. Gozar de incentivos fiscales o de apoyos económicos y administrativos, que permitan la disponibilidad presupuestal.
- III. Recibir asesoría, capacitación y colaboración por parte de las dependencias y entidades de la administración pública Federal, Estatal y de los Ayuntamientos, encaminadas a mejorar el cumplimiento de su objeto social.
- IV. Participar en términos de la ley de Planeación y su Reglamento, en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Programas de Desarrollo Social.
- V. Recibir donativos y aportaciones, en términos de las disposiciones fiscales y jurídicas aplicables.
- VI. Disponer de autonomía en su administración

ARTÍCULO 15.- La dirección de Desarrollo Social, deberá llevar un registro sobre los recursos y fondos públicos entregados a organizaciones de la sociedad civil, informando a la Secretaria en los términos y tiempos que la Dirección de Desarrollo Social del Estado de México.

CAPÍTULO SEXTO DEL REGISTRO SOCIAL

ARTÍCULO 16.- La Dirección de Desarrollo Social está facultada para convocar a la ciudadanía en general a inscribirse en un registro social de esta Dirección mediante lo siguiente:

- I. Ingresar la solicitud, copia de la credencial de elector y número de teléfono a ventanilla única.
- II. Indicar el tipo de apoyo a solicitar.
- III. Apegarse a las reglas de operación vigentes del programa.
- IV. Las demás disposiciones que la Dirección enmany propertica de la Dirección en many propertica de la Dirección en many





ARTÍCULO 17.- Los programas de Desarrollo Social que se realicen en el Municipio no serán con fines de lucro.

ARTÍCULO 18.- Los convenios de concertación que se suscriben con el Gobierno Federal y Estatal estarán concertados con el Ayuntamiento representado por el Presidente Municipal y por el Director de Desarrollo Social Municipal.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 19.- La Dirección, para el debido control de las personas beneficiadas integrará los padrones correspondientes de todos los programas que se realicen en Desarrollo Social.

ARTÍCULO 20.- Los padrones que se mencionan en el artículo anterior serán supervisados por el Presidente Municipal y por la Contraloría Interna Municipal.

ARTÍCULO 21.- La dirección establecerá mecanismos de cooperación con particulares para la obtención de algunos otros apoyos o programas de Desarrollo Social y obtener como resultado el beneficio a los habitantes del Municipio.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA DENUNCIA POPULAR

ARTÍCULO 22.- Las Autoridades Municipales, para recibir denuncias de hechos por parte de la ciudadanía del Municipio y que a su juicio impliquen incumplimiento a las disposiciones de la ley y de este reglamento; deberán así fundamentarla en términos de la ley de Desarrollo Social y turnarlas a la contraloría Interna Municipal para su atención, informando por escrito el denunciante el hecho cometido en términos del código de los procedimientos administrativos del Estado de México y de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado de México.



CAPÍTULO NOVENO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 23.- Son infracciones cometidas por el personal que labora en la Dirección de desarrollo Social Municipal.

- I. Realizar acciones de auto beneficio o beneficio mutuo.
- II. Aplicar los recursos o fondos públicos a fines distintos a los autorizados.
- III. Realizar propaganda o proselitismo, religioso o partidista.
- IV. No destinar su patrimonio al objeto social para el cual se constituyeron.
- V. No entregar la información solicitada por la Secretaría o la autoridad que otorgó el recurso o fondo público.
- VI. No cumplir con las obligaciones que marca la ley y este reglamento.

ARTICULO 24.- Las sanciones a las que se hará acreedor el personal que labora en la Dirección de Desarrollo Social Municipal, que cometan una o más de las infracciones planteadas en artículo anterior serán:

- I. Apercibimiento para que subsane la irregularidad en un plazo no mayor a 30 días, cuando incurra por primera ocasión en alguno de los supuestos de las fracciones I, II, V, Y VI,
- II. Suspensión definitiva de su cargo o enmienda.

CAPÍTULO DECIMO DE LA DIRECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 25.- Para el buen funcionamiento y desarrollo de las funciones y atribuciones; la Dirección queda integrada por:







A).- DIRECTOR: revisar, autorizar, planear, programar, controlar y evaluar las acciones de la Dirección, atender de manera directa a la ciudadanía, gestionar ante las diversas instancias las peticiones de la ciudadanía.

B).- COORDINADOR (A) DE SALUD:

- 1. Conduce con el Regidor de Salud y el Coordinador Regional, los programas Municipales de salud.
 - 2. Coordinar con las autoridades competentes los programas de salud.
 - 3. Planear y coordinar brigadas de salud en el Municipio.
 - 4. Elaborar trípticos y dípticos informativos.
- 5. Gestionar condonación de pagos en hospitales públicos para personas de bajos recursos. En coordinación con el DIF Municipal, desarrollar acciones encaminadas a erradicar las enfermedades transmisibles, así como los factores que afecten la salud o propicien el alcoholismo, toxicomanías y otros vicios sociales.

C).- COORDINADOR DE EDUCACIÓN:

- 1. Realizar estudios socioeconómicos a los aspirantes de becas Municipales de Estímulos a la Educación Básica.
 - 2. Elaborar bajas o sustituciones.
 - 3. Gestionar becas ante las instancias sindicales de Educación.
 - 4. Propuestas de ampliación del programa Estímulos a la educación.
 - 5. Coordinar y apoyar los programas de apoyo a la educación.
- **D).-SECRETARIA:** Planea, programa el trabajo administrativo; con la ayuda de los coordinadores. Atiende a la ciudadanía.
- **E).- AUXILIAR:** Apoyar en la dirección con las tareas de los programas que se llevan a cabo.







Administración Municipal 2019 - 2021

LICENCIADO EN DERECHO MARCO ANTONIO BARRANCO SANCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

> **PROFESORA** MARIA LOURDES MEJIA CARPIO SINDICO MUNICIPAL

CIUDADANO JOSE LUIS CASTRO CRUZ PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

CIUDADANA MARTHA GRISELLE RODRIGUEZ NAVARRETE SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL

> CIUDADANO MAURICIO MARTINEZ RUEDA TERCER REGIDOR MUNICIPAL

CIUDADANA **CARMEN ZACARIAS URSUA CUARTO REGIDOR MUNICIPAL**

INGENIERO FRANCISCO HIPOLITO RAMIREZ QUINTO REGIDOR MUNICIPAL







CIUDADANA FABIOLA JALAPA RUIZ SEXTO REGIDOR MUNICIPAL

CIUDADANO

ENRIQUE SERVIN SANDOVAL

SEPTIMO REGIDOR MUNICIPAL

CIUDADANO **GUSTAVO LOPEZ SEGUNDO**OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL

CIUDADANO **AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR**NOVENO REGIDOR MUNICIPAL

PROFESORA

MARIA ELENA MORALES MONDRAGON

DECIMO REGIDOR MUNICIPAL

LICENCIADO EN DERECHO

OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO







El Presente Manual de Organización, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Aprobado en la Sala de Junta del Salón de Presidentes del Palacio Municipal, Por el Ayuntamiento Constitucional de El Oro, Estado de México, a los _______ días del mes de ______ del año dos mil diecinueve

ELABORÓ

LIC. HUGO FRANCISCO BAUTISTA OROZCO

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

APROBÓ

L. D. MARCO ANTONIO BARRANCO SANCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



